

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA TEMPORALMENTE PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 03 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON CABECERA EN HERÓICA ZITÁCUARO, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CONCURRENTES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Lineamientos	Lineamientos para la designación de presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos del Concurso Público	Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos de encargos de despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se determinan acciones extraordinarias.

- II. **Acuerdos de la Junta.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo **INE/JGE34/2020** por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo identificado con el numeral **INE/JGE45/2020**, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

El 24 de junio de 2020, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo identificado con el numeral **INE/JGE69/2020**, la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- III. **Acuerdos del Consejo General.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG82/2020** por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, cuyas consideraciones determinaron que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.

- IV. **Designación de Presidentas y Presidentes.** El 26 de agosto de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG605/2016**, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos.

El 17 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG89/2020** mediante el cual instruyó a la Comisión del Servicio dar cumplimiento al artículo 316 del Estatuto anterior, en lo relativo a la verificación de los requisitos legales de las y de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivas y Ejecutivos Locales y Distritales para ser designados como Presidentas y Presidentes de sus respectivos consejos durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto.

Con el objeto de dar cumplimiento al Punto Primero del Acuerdo citado, la Comisión del Servicio, en el mes de mayo de 2020, inició las tareas de verificación de los expedientes personales de las Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, con el apoyo de la DESPEN, para comprobar que cumplen los requisitos que establecen los artículos 142 y 315 del Estatuto anterior.

- V. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El artículo cuarto transitorio del Estatuto vigente define que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al Estatuto anterior, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan del presente ordenamiento.

El artículo transitorio décimo noveno del Estatuto vigente establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en ese sentido, los trabajos de designación de las presidencias de los consejos locales y distritales se llevarán a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.

- VI. **Procedimiento para ocupar vacantes de Consejeras y Consejeros de los Consejos Locales.** El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG175/2020 por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras electorales de los consejos locales para los procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024, en cuyo punto de Acuerdo Quinto, se estableció que atendiendo lo indicado en el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG218/2020, los Consejos Locales se instalarán el 3 de noviembre de 2020 para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021.

- VII. **Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG218/2020** por el que se aprueba a propuesta de la Junta, el Plan Integral y Calendario que contienen las actividades programadas para el proceso electoral referido y que prevé la instalación de los consejos distritales a más tardar el próximo 1 de diciembre de 2020.

- VIII. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Formalmente dio inicio el proceso electoral ordinario con la primera sesión del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2020 en cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 numerales 1 y 3 de la LGIPE.
- IX. Designación de Presidentes y Presidentas de los Consejos Locales e Instalación de los Consejos Locales.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG282/2020**, mediante el cual se designó a las Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos como Presidentas y Presidentes de los Consejos Locales durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral, quienes asumieron funciones el 3 de noviembre de 2020.
- X. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General designó, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, para ocupar a partir del 1 de octubre de este año, las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales, entre otras, las correspondientes a los estados de Colima, Jalisco y Oaxaca; designando para ocupar las consejerías de dichos organismos a quienes entonces eran titulares de las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 en el estado de Colima; 01 en el estado de Jalisco, 08 en el estado de Oaxaca, generándose las vacantes en dichos cargos.
- XI. Designación de Presidentes y Presidentas de los Consejos Distritales.** El 30 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG304/2020 mediante el cual se designan a las Vocales Ejecutivas y Ejecutivos Distritales como Presidentas y Presidentes de los Consejos Distritales durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral, quienes entraron en funciones el 1 de diciembre de 2020.

En dicho Acuerdo, se designó al Lic. Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, como Presidente de su respectivo Consejo.

- XII. Cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.** El 26 de

octubre de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo **INE/JGE157/2020**, en sesión ordinaria, cambios de adscripción y rotación por necesidades del servicio del funcionariado siguiente:

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Diana Karen Acosta Ruelas	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Vocal Ejecutiva en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca
2. Demetrio Cabrera Hernández	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, Quintana Roo	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
3. Ramón Roque Naranjo Llerenas	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Manzanillo, Colima	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Colima, Colima
4. Elisa Robles Palacios	Rotación, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, Coahuila	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí

XIII. Generación de vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. Con motivo de la designación de consejerías electorales a que hace referencia el punto X de estos antecedentes y los cambios de adscripción aprobados, se generaron las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo en los Distritos 02 de Colima, con cabecera en Manzanillo; 04 en Coahuila, con cabecera en Saltillo; 01 en Jalisco, con cabecera en Tequila y 04 en Quintana Roo, con cabecera en Cancún.

XIV. Procedimiento para ocupar vacantes de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales. El 28 de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG540/2020 por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales para los procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024, en cuyo punto de Acuerdo Sexto, se estableció que atendiendo a lo indicado en el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG218/2020, los Consejos Distritales se instalarán el 1 de diciembre de 2020 para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XV. Designación de ganadores para ocupar cargos vacantes de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva y su designación como Presidentes de Consejo Distrital. El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo

INE/CG566/2020, designó como ganadoras para ocupar los cargos de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 02 de Colima con cabecera en Manzanillo, 01 en el estado de Jalisco con cabecera en Tequila y 04 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún, a las personas que forman parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 y en consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG567/2020 de la misma fecha, las designó como Presidentas y Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales.

- XVI. Generación de vacante del cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León y, en consecuencia, de Presidente de Consejo Distrital.** A través del oficio INE/SE/776/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Lic. Edmundo Jacobo Molina designó al Lic. Manuel González González como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, con efectos a partir del 17 de noviembre de 2020 y, en consecuencia, le comunicó su designación temporal como Presidente de ese Consejo, mediante oficio INE/SE/0831/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, con efectos a partir de esa misma fecha.

Lo anterior, con motivo de la solicitud de licencia para efectuar los trámites de pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, presentada el 3 de noviembre de 2020 por el Lic. Juan Manuel Garza Salinas, mediante Oficio INE/VE/JDE08/NL/158/2020, por el período del 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 6 de enero de 2021, el Lic. Manuel González González, mediante oficio INE/VE/JDE08/NL/010/2020, comunicó a la DESPEN la separación definitiva del Instituto Nacional Electoral del Lic. Juan Manuel Garza Salinas, a partir del 1 de enero de 2021.

En este contexto, se generó la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.

- XVII. Generación de vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes al 06 Distrito en el estado de Coahuila y 09 en el estado de Chihuahua, y, en consecuencia, de Presidentes de Consejo Distrital.** El 19 de noviembre de 2020, el Lic. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0990-2020, comunicó a la DESPEN el fallecimiento del titular de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 09

en Chihuahua, con cabecera en Hidalgo del Parral; evento ocurrido el 30 de octubre de 2020.

El 20 de noviembre de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE176/2020, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Jesús Alberto Robledo Valero, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón, al mismo cargo con adscripción en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Saltillo en la misma entidad.

Debido a lo anterior, se generaron las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón, y 09 en Chihuahua, con cabecera en Hidalgo del Parral.

XVIII. Designación de ganadores para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 06 en el estado de Coahuila y 09 en el estado de Chihuahua. El 26 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG630/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo en las juntas distritales 06 y 09 en los estados de Coahuila y Chihuahua, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020 y, en consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG631/2020 de la misma fecha, las designó como Presidentas y Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales.

XIX. Generación de vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes al 15 Distrito en el estado de Guanajuato y 04 en el estado de Sonora y, en consecuencia, de Presidencias de Consejo Distrital. El 29 de diciembre de 2020, el Lic. Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio núm. INE/GTO/JLE-VS/0376/2020, comunicó a la DESPEN la separación definitiva del Instituto del Lic. Víctor Manuel Olmedo Morfín en el cargo de Vocal Ejecutivo en el 15 Distrito en el estado de Guanajuato, a partir del 16 de febrero de 2021.

Cabe señalar que, con fecha 13 de noviembre de 2020, el Lic. Víctor Manuel Olmedo Morfín, presentó su solicitud de licencia para efectuar los trámites de pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, a partir del 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2021.

Durante el período de la licencia antes referida, a través del oficio INE/SE/1128/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo

nombró como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital 15 en el estado de Guanajuato al Lic. Alejandro Zavala Pérez, y, mediante oficio INE/SE/021/2021, de fecha 18 de enero de 2021, fue designado temporalmente como Presidente del Consejo Distrital 15 en el estado de Guanajuato.

El 25 de enero de 2021, el Lic. Marín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sonora, comunicó a la DESPEN, a través de oficio núm. INE/JLE-SON/VE/0206/2021, la renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en la entidad, de la Dra. Hada Rosabel Salazar Burgos, con efectos a partir del 1 de febrero del 2021.

Mediante oficio INE/SE/212/2021, de fecha 27 de enero de 2021, el Secretario Ejecutivo designó a la Ing. Sandra Flores Padilla como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva 04 en el estado de Sonora y, a través del oficio INE/SE/221/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, fue designada temporalmente como Presidenta del Consejo Distrital 04 en el estado de Sonora.

De acuerdo con lo anterior, se generaron las vacantes en los cargos de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 15 y 04 en los estados de Guanajuato y Sonora respectivamente.

XX. Designación de ganador para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital en el estado de Nuevo León. El 27 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG36/2021 por el que se designa como ganador para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020, del sistema del Instituto Nacional Electoral, y en consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG37/2021 de la misma fecha, lo designó como Presidente de su respectivo Consejo Distrital.

XXI. Designación de ganadores para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 15 en el estado de Guanajuato y 04 en el estado de Sonora. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG147/2021 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo en las juntas distritales 15 y 04 en los estados de Guanajuato y Sonora, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020 y, en consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG148/2021 de la misma fecha, los designó como Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales.

XXII. Designación de encargo de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva y designación de presidente temporal del Consejo Distrital, ambos del 03 en el estado de Michoacán. El 14 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo designó mediante los oficios INE/SE/1129/2021 e INE/SE/1130/2021, al Mtro. Ramón Vargas Ortega como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva y presidente del Consejo Distrital, ambos del distrito 03 en el estado de Michoacán. Las designaciones entraron en vigor a partir del 16 de marzo de 2021.

Cabe señalar que lo anterior obedeció a la suspensión temporal que determinó la Dirección Jurídica, con motivo del expediente INE/DJ/HASL/37/2021 integrado por la queja presentada en contra del funcionario titular de ambos órganos electorales.

XXIII. Generación de vacante del cargo de Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y, en consecuencia, de Presidente de Consejo Distrital. El 19 de abril de 2021, el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, mediante oficio INE/JLE-CM/01974/2021, comunicó a la DESPEN sobre el deceso del titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 20 en la Ciudad de México, con cabecera en Iztapalapa. En dicho oficio manifiesta que en virtud de la etapa y las actividades preparatorias que se desarrollan a pocos días de la realización de la jornada electoral, se requiere que quien conduzca y coordine los trabajos que se desarrollan en el 20 Distrito Electoral Federal en la Ciudad de México, cuente con la experiencia y conocimientos del ámbito distrital, por lo que solicitó la designación como encargado del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 20 Junta Distrital Ejecutiva del licenciado Francisco Hernández Haro, quien, se desempeña como Vocal Secretario en esa misma Junta Distrital.

Mediante Oficio INE/SE/2219/2021, de fecha 20 de abril de 2021, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, designó al licenciado Francisco Hernández Haro, como encargado de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabecera en Iztapalapa, a partir del 21 de abril de 2021. Asimismo, a través del Oficio INE/SE/2220/2021 de fecha 20 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo designó temporalmente al funcionario antes referido como Presidente del Consejo Distrital 20 en la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operación de los órganos colegiados referidos.

XXIV. Designación de ganador para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. El 28 de abril de 2021, el

Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG399/2021 por el que se designa como ganador para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, al Lic. Daniel González Rojas, persona aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2019-2020, del sistema del Instituto y cuya designación será vigente **a partir del 1 de julio de 2021** por los motivos y razones expresados en el acuerdo de referencia y, en consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG400/2021 de la misma fecha, lo designó como Presidente de su respectivo Consejo Distrital.

XXV. Generación de vacante definitiva en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva correspondientes al 03 Distrito en el estado de Michoacán. El 1 de junio de 2021, mediante oficio INE/VE/121/2021, el Mtro. Ramón Vargas Ortega, encargado de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán, comunicó a la DESPEN el fallecimiento del titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital, correspondiente al distrito 03 en el estado de Michoacán.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), y jj); 76, numeral 1; 78 numerales 1, 2 y 3; y 225 numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE; 8, fracciones VI y VIII, 142, 315 y 316 del Estatuto anterior; 4, 5, y 7 de los Lineamientos; y 5, numeral 1, inciso x) del Reglamento Interior establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, este Consejo General como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, es competente para dictar los acuerdos necesarios

para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable y garantizar la aplicación de los principios rectores de la función electoral, en armonía con los derechos fundamentales de la población, toda vez que este Instituto tiene entre sus fines el de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este contexto, el Consejo General es competente para designar a los funcionarios del Servicio que se desempeñan como Vocales Ejecutivos Distritales como Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto

1. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la CPEUM concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El apartado D de la Base V de la CPEUM refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.
3. Los artículos 202, párrafo 3, de la LGIPE, así como 17, 18, 29, fracción I, 30 y 31, fracción II, del Estatuto anterior establecen que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y supervisión, en este caso, el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

Comisión del Servicio

4. El artículo 42, párrafos 2, 4 y 8, de la LGIPE contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones V, VII y X; y 316 del Estatuto anterior establecen la disposición para presentar al Consejo General los dictámenes que éste le solicite; requerir a la DESPEN la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas y verificar el cumplimiento de requisitos para designar al funcionariado de las Junta Distritales Ejecutivas en las Presidencias de los Consejos Distritales.

Facultades de la DESPEN

5. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y g), de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, V y IX del Estatuto anterior, establecen que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Así, de acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DESPEN es la instancia encargada de llevar a cabo la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 315 del Estatuto anterior, en los expedientes personales del funcionariado del Servicio que se desempeñan como Vocales Ejecutivas y Ejecutivos de Junta Distrital Ejecutiva.

Designación de Presidentas y Presidentes de Consejos Distritales

6. Los artículos 44, numeral 1, inciso f; 76, numeral 1, 77, numeral 1 y 78, numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE; 142, 315, 316 del Estatuto anterior; 10, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones y 4, 5, y 7 de los Lineamientos, establecen el funcionamiento de los Consejos Distritales; los requisitos que las Vocales Ejecutivas y los Vocales Ejecutivos deben cubrir para fungir como Presidentas y Presidentes de estos; las autoridades competentes para intervenir en la designación, y las disposiciones generales aplicables a este procedimiento.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El artículo 41 de la CPEUM establece que la organización de las elecciones representa una función estatal que se realiza a través del Instituto y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Por cuanto hace al principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de tal modo que todos los participantes conozcan con claridad y seguridad, las reglas a las que deben someterse los sujetos que han de intervenir en un proceso electoral, lo cual incluye a las autoridades y funcionarios electorales que ejercen la función estatal de organizar una elección, para lo cual el Instituto cuenta, conforme al artículo 41, apartado D de la CPEUM, con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio respecto del cual regula su organización y funcionamiento.
- III. En este sentido, y en observancia al principio de certeza, resulta indispensable que el Instituto cuente con las y los servidores públicos profesionales para atender los requerimientos asociados a los procesos electorales y otras actividades ordinarias que esta autoridad tiene encomendadas desde la CPEUM y las leyes secundarias en materia electoral.
- IV. En este contexto y para asegurar el desempeño profesional de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio, el cual tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, numeral 3; 201, numeral 1, y 202, numeral 1, de la LGIPE.
- V. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y supervisión. En el caso de los órganos desconcentrados del Instituto, uno de estos cargos corresponde al de Vocal Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.
- VI. El 7 de septiembre de 2020 comenzó el proceso electoral federal 2020-2021. Al respecto, el artículo 225, numerales 1 y 3, de la LGIPE dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
- VII. Una vez iniciado el proceso, y en términos de lo establecido en el artículo 76, numeral 1, de la propia LGIPE, los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente o Presidenta designados por el Consejo General quienes, en todo tiempo, fungirán a la vez como Vocales Ejecutivas o Ejecutivos Distritales.

- VIII. En concordancia con la disposición anterior, el artículo 78 numeral 1 de la LGIPE señala que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria.
- IX. Con el inicio el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el 30 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó las designaciones de 297 Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos Distritales para fungir como Presidentas y Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales que se instalarán a más tardar el 1 de diciembre de 2020.
- X. Mediante acuerdos INE/CG567/2020, INE/CG631/2020, INE/CG37/2021, INE/CG148/2021 e INE/CG400/2021, de fechas 6 de noviembre y 26 de noviembre de 2020; 27 de enero, 26 de febrero y 28 de abril de 2021, el Consejo General realizó las designaciones de las personas titulares de la presidencias de los consejos distritales 02, 01 y 04 en los estados de Colima, Jalisco y Quintana Roo; 06 y 09 en los estados de Coahuila y Chihuahua; 08 en el estado de Nuevo León; 15 y 04 en los estados de Guanajuato y Sonora y 20 en la Ciudad de México, respectivamente, con motivo de la designación de ganadores para ocupar los cargos vacantes de Vocal Ejecutivo/Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.
- XI. El 13 de enero de 2021, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, hizo del conocimiento de la Dirección Jurídica del Instituto la queja presentada por las y los consejeros del Consejo Distrital 03 en Michoacán, con cabecera en Heroica Zitácuaro, en contra del Vocal Ejecutivo y Presidente de dicho Consejo. El escrito de denuncia fue radicado por la Dirección Jurídica en el expediente INE/DJ/HASL/37/2021.
- XII. El 8 de marzo de 2021, el Director Jurídico del Instituto emitió un auto para la adopción de medidas cautelares, por la presunta comisión de conductas infractoras atribuibles al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en la entidad. En este sentido se ordenó la suspensión temporal del funcionario con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operación del Consejo Distrital y la junta con motivo de las actividades del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- XIII. En esa misma fecha, la Dirección Jurídica, mediante oficio INE/DJ/2070/2021, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán, realizara las acciones administrativas correspondientes para cumplimentar dicha determinación. En este sentido, el 12 de marzo de 2021, el Vocal Secretario en

la Junta Distrital Ejecutiva 03 notificó al funcionario involucrado las medidas cautelares adoptadas.

- XIV. El 13 de marzo de 2021, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo solicitó a la DESPEN, a través de oficio INE/JLEMICH/VE/0194/2021, la designación del Mtro. Ramón Vargas Ortega, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 19 en el estado de Jalisco, como encargado de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del Consejo Distrital y la Junta, y en particular por tratarse de un distrito complejo, en razón de las condiciones sociales y geográficas imperantes en el mismo, lo que requiere de un funcionario con conocimiento, experiencia y habilidades para conducir, coordinar, asesorar y guiar los trabajos antes, durante y posterior a la jornada electoral.
- XV. Tomando en consideración la ausencia temporal del titular de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Michoacán y en consecuencia de la Presidencia del Consejo Distrital, se actualizó el supuesto previsto por el artículo 5, fracción III de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho que se refiere a la procedencia de la designación de un o una encargada de despacho, cuando la persona del Servicio se encuentre suspendida para desempeñar su cargo con motivo de una medida precautoria.
- XVI. El artículo 6 en correlación con el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho señala que la propuesta de designación deberá recaer tratándose de los titulares de las juntas distritales ejecutivas, entre otros, en miembros del Servicio que cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto y el Catálogo del Servicio. Asimismo, el artículo 11, fracción III prevé que la solicitud para la designación de encargos de despacho que ocupen la titularidad de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales ejecutivas debe ser dirigida a la DESPEN.
- XVII. Con base en lo anterior y en términos de lo previsto por el artículo 15 fracción I y 17 de los *Lineamientos para la designación de encargos de despacho*, el Secretario Ejecutivo designó mediante oficio INE/SE/1129/2021 al Mtro. Ramón Vargas Ortega como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Michoacán con efectos a partir del 16 de marzo del año en curso. Cabe señalar que, el funcionario es miembro titular del Servicio con una antigüedad de más de 30 años en el Instituto; ocupa la titularidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 19 en el estado de Jalisco con cabecera en Ciudad Guzmán, en dicha

junta también ocupó los cargos de Vocal de Organización Electoral y Vocal Ejecutivo, el primero como titular y el segundo como encargado de despacho y cuenta con un promedio general en las evaluaciones del desempeño de 9.263, con lo que se acreditó que cumple con los requisitos y el perfil establecidos por el Estatuto y el Catálogo del Servicio.

- XVIII. En términos del artículo 10 del Reglamento de Elecciones la designación de Presidentes y Presidentas de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto anterior y, en su caso, lo que determine la Junta; asimismo las ausencias definitivas y temporales de los presidentes de los consejos locales y distritales del Instituto, durante cualquier proceso electoral federal o local, serán cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.
- XIX. Con base en lo anterior y toda vez que la ausencia temporal del titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán, también afectó la titularidad de la Presidencia del Consejo Distrital, el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/1130/2021, designó temporalmente al Mtro. Ramón Vargas Ortega para fungir como presidente de dicho Consejo a partir del 16 de marzo de 2021.
- XX. De esta manera, la designación se hizo al amparo del artículo 10 de los Lineamientos que establece que el Secretario Ejecutivo puede nombrar mediante oficio de designación temporal, con conocimiento de la Comisión del Servicio, al miembro del Servicio que ocupará la Presidencia del Consejo correspondiente, en los casos de ausencias temporal o definitiva del Presidente del Consejo Local o Distrital designado originalmente, hasta en tanto el mismo regrese a su cargo.
- XXI. Para dicha designación señala el artículo 11 de los Lineamientos, que se deberá valorar la antigüedad en el Servicio y la idoneidad para el desempeño de la función encomendada lo que está acreditado en el presente proyecto de acuerdo y en el dictamen que se somete a la consideración de este Consejo General.
- XXII. La designación del Mtro. Ramón Vargas Ortega como presidente temporal del Consejo Distrital 03 en el estado de Michoacán se encuentra vigente a partir del 16 de marzo de 2021, y ha presidido tres sesiones ordinarias del citado Consejo Distrital: 31 de marzo, 26 de abril y el 24 de mayo de 2021.
- XXIII. No obstante, tomando en consideración que la siguiente sesión ordinaria se encuentra agendada para el próximo 25 de junio de 2021 y será presidida por el

maestro Vargas Ortega, en razón de la ausencia temporal y ahora definitiva del titular de la Presidencia del Consejo Distrital 03 en el estado de Michoacán, se actualiza el supuesto del artículo 14 de los Lineamientos en la materia, toda vez que el funcionario designado temporalmente para presidir el Consejo Distrital excederá las tres sesiones ordinarias señaladas en dicho artículo. Derivado de ello, la DESPEN informa a la Comisión del Servicio, a fin de que conozca los pormenores del caso concreto y se propongan al Consejo General las medidas a que haya lugar, toda vez que durante el mes de julio se llevará a cabo la última sesión ordinaria del Consejo Distrital, conforme el Calendario de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y, en su caso, para presidir las sesiones del citado Consejo de actualizarse el supuesto de una elección extraordinaria que se derive de los resultados del proceso electoral en curso, hasta en tanto no se realice la designación del titular, conforme a las disposiciones estatutarias y Lineamientos de la materia.

XXIV. Lo anterior se sugiere así, en virtud de que la lista de reserva del cargo de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 concluyó su vigencia el 28 de abril de 2021, por lo que no se podrá designar a una persona como titular para ocupar el cargo vacante de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva y, en consecuencia, a quien ocupe la Presidencia del Consejo Distrital correspondiente al distrito 03 en el estado de Michoacán.

XXV. Con base en lo anterior, se iniciaron las actividades para la designación temporal de la presidencia del 03 Consejo Distrital en el estado de Michoacán. En este contexto, el 7 de mayo de 2021, la DESPEN solicitó a la DEPPP, a través del oficio número INE/DESPEN/DID/029/2021, información para conocer si en los registros que obran en dicha Dirección existe evidencia de que el miembro del Servicio Ramón Vargas Ortega, es militante de algún partido político; hubiera sido registrado por un partido político a cargo de elección popular en los últimos tres años, o ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político.

XXVI. El 12 de mayo de 2021, la DEPPP comunicó mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/8535/2021, que se realizó la búsqueda en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, del ciudadano Ramón Vargas Ortega sin encontrar coincidencia alguna dentro de los padrones de afiliados, ni en los archivos correspondientes, es decir: que no tiene afiliación con algún partido político nacional o local en los tres años inmediatos anteriores; que no se encuentra registrado como candidato a algún cargo de elección popular, en los procesos electorales locales y el federal en los últimos tres años anteriores; y tampoco se encontró coincidencia alguna como integrante de algún

órgano de dirección a nivel nacional o estatal de los Partidos Políticos Nacionales, ni en los Organismos Públicos Locales.

XXVII. Asimismo, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de los Lineamientos, así como en observancia a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG89/2020, la Comisión del Servicio, con apoyo de la DESPEN, realizó la verificación de los requisitos del funcionario designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Michoacán quien fungirá como Presidente temporal de su respectivo Consejo, acreditando lo siguiente:

Requisito	Documento con el que se acredita
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Según consta en la copia simple de su acta de nacimiento y credencial para votar.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Este requisito se satisface con la copia de la credencial para votar con fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto.
No ser militante de un partido político	
No haber sido registrado por un partido a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Según consta en el formato de protesta de decir verdad que con firma autógrafa signó el funcionario.
No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación	
No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal	En cuanto a este requisito, del análisis del expediente personal del funcionario, no se advierte prueba alguna de que haya sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo o puesto, además que en el formato de protesta de decir verdad manifestó no estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto alguno. Adicionalmente se verificó en la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que el funcionario no estuviera inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo	Este requisito se colmó al verificar que no existe constancia de resolución firme de alguna autoridad competente, que inhabilite a al funcionario para el ejercicio del cargo ² así

² Por otra parte, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de los requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Este es un criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado bajo el número LXXVI/2001, de texto y rubro siguiente:

Requisito	Documento con el que se acredita
	como de lo manifestado en la protesta de decir verdad con firma autógrafa.
Contar con título o cédula profesional	Requisito que se satisface con la cédula profesional incluida en el expediente del funcionario. De manera adicional, dicha información es verificada en la página de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones	Estos requisitos quedan colmados con la participación del funcionario en la organización de los procesos electorales, los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño y en el programa de profesionalización como miembro del Servicio.
Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso	Este requisito se verificó con los resultados que obtuvo el funcionario al momento de su incorporación al Servicio.
Aprobar la evaluación del desempeño 2018-2019 o, en su caso, del Concurso Público	Dictamen sobre los resultados de la evaluación del desempeño 2018-2019 aprobado por la Junta General Ejecutiva el 3 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/JGE75/2020.

XXVIII. El punto Cuarto del Acuerdo INE/CG89/2020 establece que la Comisión del Servicio presentará a las y los integrantes del Consejo General, el dictamen que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas de nombramiento para ser designada presidenta o presidente de los Consejos Locales y Distritales.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila. La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

En esta tesitura, la DESPEN procedió a elaborar el dictamen en el que se funda y motiva la procedencia de la designación y en el mismo sentido procedió a elaborar el nombramiento para que el funcionario funja como Presidente temporal del Consejo Distrital respectivo.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión del Servicio informó a este Consejo General que el funcionario cumple con los requisitos para ser designado presidente de Consejo Distrital.

XXIX. En sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de junio de 2021, la Comisión del Servicio, con base en el dictamen que elaboró la DESPEN, dictaminó de manera favorable la propuesta y estuvo de acuerdo en presentar el nombramiento a consideración del Consejo General, para la designación del Presidente temporal de Consejo Distrital.

XXX. El Consejo General estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para que se apruebe la propuesta de designación del Mtro. Ramón Vargas Ortega quien podrá actuar como Presidente temporal de Consejo Distrital durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el nombramiento presentado por la Comisión del Servicio, por el que se designa como Presidente temporal de Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral, al funcionario que a continuación se lista hasta en tanto se designe al titular, en términos de la normativa estatutaria y los lineamientos correspondientes, que ocupará la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes al 03 Distrito Electoral Federal:

Núm.	Nombre y Apellidos	Entidad Federativa	Distrito	Cargo
1	Ramón Vargas Ortega	Michoacán	03	Vocal Ejecutivo

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DESPEN, notifique al servidor mencionado en el punto anterior los efectos del presente Acuerdo.

Tercero. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, y con la finalidad de salvaguardar los derechos inherentes al funcionario designado, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica integrando el dictamen y nombramiento original en el expediente personal del funcionario.

Cuarto. El nombramiento de Presidente temporal de Consejo Distrital continuará vigente hasta en tanto se le notifique la conclusión de las designaciones encomendadas.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.